



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Junio de 2014.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Junio del año 2014, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Informe N° 135-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, de fecha 16 de Junio de 2014, remitido por el Director del Hospital Departamental de Huancavelica, por el cual comunica la inoperatividad de las maquinarias que brindan servicios de asistencia al manejo de anestesiología y radiología, por problemas presentados en la emisión de radiación de acuerdo a la inspección realizada por el Instituto Peruano de Energía Nuclear e informe técnico de la necesidad de renovar el equipo de autoclave de esterilización en la sala de operaciones del Hospital Departamental.

Que, el residuo sólido, es toda sustancia u objeto que, una vez generado por la actividad humana, no se considera útil o se tiene la intención u obligación de deshacerse de él. Se tiene un sistema que permite clasificar a los residuos de acuerdo a su peligrosidad y en función a ello los residuos pueden ser: Residuos No peligrosos, aquellos que al manipularse no representan riesgos a la salud y al ambiente; Residuos Peligrosos, aquellos que por sus características intrínsecas representan riesgos a la salud y al ambiente;

Que, la higiene de un ambiente hospitalario considera el establecimiento de planes y operaciones en las áreas de abastecimiento de agua, incluyendo todo el sistema hidráulico, saneamiento básico, manejo de residuos líquidos y sólidos, control de la contaminación del aire, control de vectores y esterilización. El manejo de los residuos sólidos hospitalarios, es un sistema de seguridad sanitaria que se inicia en el punto de generación, para continuar su manejo en las diferentes unidades de hospital, hasta asegurar que llegue a su destino final fuera del establecimiento, para su tratamiento o disposición adecuada. El manejo sanitario y ambiental de los residuos sólidos en el país, es una tendencia cada vez más creciente que se verifica en la conciencia ambiental de la comunidad, los gobiernos locales y las diversas instituciones que tienen responsabilidad directa, como es el caso del





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Junio de 2014.

Ministerio de Salud que tiene un rol, importante en el esquema institucional definido en la Ley N°27314. Ley General de Residuos Sólidos;

Que, mediante el informe de la Dirección General del Hospital Departamental de Huancavelica, la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Departamental de Huancavelica, informa que se requiere con urgencia la declaratoria de emergencia del mismo, puesto a que el servicio cuenta con dos Autoclaves con una antigüedad de 50 años, la misma que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud (DGIEM), recomienda la reposición integral, en tal sentido se declaró inoperativo los equipos puesto que se corría el riesgo de explosión. Del mismo modo, el Consolidado (autoclave) está operativo desde 1996 hasta la fecha con más de 17 años por el que la DGIEM, recomienda la reposición, por lo que solicitan al pleno del Consejo Regional se Declare en Situación de Emergencia, los departamentos antes referido;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación Emergencia Sanitaria los Departamentos de Anestesiología, Radiología e Incinerador del Hospital Departamental de Huancavelica, ello según los fundamentos expuestos ut supra.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
YRIS YANET MARTINEZ BULEJE
CONSEJERA DELEGADA